



COMUNICADO DE PRENSA n° 20/26

Luxemburgo, 26 de febrero de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-131/24 | VIRUS y otros

El Tribunal de Justicia precisa los requisitos que debe cumplir un proyecto de carretera para garantizar la protección de las aves

Varias asociaciones medioambientales impugnaron ante el Tribunal Federal de lo Contencioso-Administrativo austriaco la autorización para la construcción de una carretera de dos carriles por sentido y 1,69 kilómetros de longitud al sur de St. Pölten (proyecto denominado «Spange Wörth»).

Las asociaciones consideran que este proyecto es contrario a la Directiva sobre las aves, ¹ cuyo objetivo es proteger todas las especies de aves que viven en estado salvaje en el territorio europeo de los Estados miembros. Esas asociaciones consideran, por un lado, que los territorios de incubación de la alondra común, de la perdiz pardilla y de la codorniz se encuentran en el perímetro de las obras. Señalan, por otro lado, que el ruido provocado por el futuro tráfico ² perturbaría también a muchas especies de aves forestales en las cercanías, en particular al pico mediano (pájaro carpintero).

El Tribunal Federal de lo Contencioso-Administrativo ha solicitado al Tribunal de Justicia que precise el alcance de la **prohibición** prevista por la Directiva ³ **de perturbar las aves de forma intencionada y significativa**. Señala que el proyecto controvertido establece diversas medidas con el fin de limitar el impacto sobre las poblaciones de aves silvestres presentes en la obra o en sus proximidades. ⁴

El Tribunal de Justicia recuerda que la prohibición en cuestión se aplica no solo a las actividades humanas cuyo objetivo es perjudicar a las aves, sino también a aquellas en las que se acepta la posibilidad de dicho perjuicio, aunque no tengan manifiestamente ese objetivo. Por lo tanto, **el proyecto de construcción de una carretera de que se trata puede, en principio, estar sujeto a esta prohibición**.

No obstante, la prohibición se refiere únicamente a las perturbaciones que tienen un efecto significativo sobre el nivel considerado suficiente de las poblaciones de las especies de aves silvestres, y no sobre los especímenes de dichas especies. La situación solo cambia si la población de una especie determinada es tan reducida en número que la perturbación de especímenes aislados puede poner en peligro la conservación de esa especie.

Además, no existe perturbación intencionada cuando las medidas de acompañamiento permiten prevenir cualquier efecto significativo contrario a los objetivos de mantener o restablecer a un nivel suficiente la población de las especies de que se trate. Por lo tanto, las medidas de acompañamiento previstas en el marco del proyecto deben tomarse en consideración para determinar si la prohibición en cuestión se opone al proyecto.

La eficacia de las medidas de acompañamiento puede demostrarse mediante la evaluación motivada de un perito judicial. Dicha evaluación debe basarse en los datos científicos disponibles más fiables y en los resultados más recientes de la investigación internacional. En cambio, no puede exigirse que la prueba de la eficacia de las medidas de acompañamiento se aporte mediante documentación científica que acredite la puesta en práctica satisfactoria de dichas medidas.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del

que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva 2009/147/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, que codifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, que tiene el mismo objeto.

² Se estima que la carretera proyectada permitirá la circulación de unos doce mil vehículos al día.

³ En el artículo 5, letra d).

⁴ Las obras solo pueden realizarse durante determinados meses del año y los árboles viejos deberán conservarse a una distancia de al menos 300 metros de la carretera y en una superficie de 6,6 hectáreas.